CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS- 75-2025 ENTRE ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA (ENTIDAD CONTRATANTE) Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS CON NIT No. 811033428-3. (CONTRATISTA).

CONTRATANTE	
ENTIDAD	**ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS – ANTIOQUIA**
NIT	890.905.097-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS ALFONSO VILLA CASTRO
Nº DE IDENTIFICACIÓN	1.042.421.947
DIRECCIÓN	CALLE 36 No. 29 – 55 Donmatías
CONTRATISTA	
NOMBRE	COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS
IDENTIFICACIÓN	811033428-3
DIRECCIÓN	Carrera 30 # 28-61
TELÉFONO	3136872782
CORREO ELECTRÓNICO	
OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS TERRITORIOS Y MICRO TERRITORIOS DE LA ZONA RURAL; PARA EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.
DURACIÓN	TRES (3) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS INCLUIDO IMPUESTOS M.L.C ($31.500.000).
CDP	N° 309 del 14 de mayo de 2025
RP	N° 309 del 14 de mayo de 2025

Consideraciones previas para la celebración del contrato:

La E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA, es una entidad pública, y desarrolla su actividad conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA es una entidad de carácter técnico transformada según el Acuerdo Municipal 013 de 1993, en Empresa Social del Estado que presta servicios de Salud de Primer Nivel de Atención.

Corresponde a la institución prestar servicios de salud y con ello la ejecución de los diferentes programas públicos, además de la prestación eficiente de los servicios de salud, debe ejecutar actividades de promoción, prevención y ejecución de políticas implementadas por la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA que tiene a su cargo la gestión de los procesos administrativos.

La Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" en su artículo 194, estableció que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 de la misma Ley, determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

Para ello requiere contratar una empresa que nos brinde en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y las demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato en la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales de la institución.
La E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, dentro de la planta de personal no cuenta con personal llevar a cabo el servicio descrito, que le permitan dar cumplimiento los objetivos misionales y administrativos de la entidad y desarrollo de las actividades propias de la misma.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos, la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica para la lectura de las radiografías, con el fin de satisfacer la necesidad de la prestación del servicio de imagenología.

PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS TERRITORIOS Y MICRO TERRITORIOS DE LA ZONA RURAL; PARA EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS., Alcance del contrato: Las actividades que se desarrollarán en el contrato serán las siguientes:

1. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
2. Suministrar el transporte requerido en las fechas, horas y lugares solicitados
3. Presentar la facturación con una periodicidad mensual.
4. No podrá usar tintas o papeles distintos de los indicados en las especificaciones del fabricante de los equipos.
5. Mantener vigente SOAT y pólizas de los vehículos
8. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
9. El Contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato con lo requerido por el contratista.
11. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente.
13. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación.
15. Desarrollar las actividades conforme a la propuesta presentada

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las siguientes son obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto del contrato.
2. Presentar los informes que le sean requeridos.
3. Garantizar la calidad del servicio contratado.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los elementos que pueda requerir para la prestación oportuna y eficiente del servicio.
5. Acreditar experiencia laboral certificada en el área.
6. Informar al supervisor del contrato situaciones de riesgo que pueda evidenciar en la ejecución del contrato.
7. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad.
8. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
9. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en

defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual.

10. Guardar absoluta confidencialidad de la información recibida debido a la ejecución de las actividades propias del contrato.
11. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
12. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o Gerente de la E.S.E.
13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
14. Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tengan incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y de las normas que lo regulen cuando sea requerida por el contratante o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
15. Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto de este o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
16. Las demás encomendadas por el gerente y la subdirección administrativas para el cumplimiento de este.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E: La E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
2. Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por EL CONTRATISTA para el buen desempeño y cumplimiento del objeto contractual.
3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor Total del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS INCLUIDO IMPUESTOS M.L.C ($31.500.000), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y demás que puedan surgir en el desarrollo de las actividades del contrato.

El valor del contrato se atenderá con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 309 del 14 de mayo de 2025 y registro presupuestal Número 309 del 14 de mayo de 2025, afectando el rubro presupuestal número 2.4.5.02.09.901.02

QUINTA – FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: EL CONTRATANTE realizará pagos mensuales contra la realización efectiva de las actividades descritas en el objeto del contrato y aprobadas por el supervisor del contrato. Todos los pagos deben de estar acompañados de la factura o documento equivalente, constancia de pago de aportes a la seguridad social y todas las prestaciones (Salud, pensión y parafiscales) previa suscripción de acta de inicio, presentación de cuenta de cobro mensual e informe que demuestre el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, previa y aprobación por el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS.

SEXTA – PLAZO: El término de duración del contrato será de TRES (3) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEPTIMA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.

OCTAVA – PENAL: Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este CONTRATO; una cláusula penal cuyo valor será el 20% del valor de este contrato por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen en éste. Esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes.

PARÁGRAFO 1: El pago de la cláusula penal no exime al cliente del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del CONTRATO.

NOVENA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de LA E.S.E mediante Resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA E.S.E por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades de la ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad.

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD. LA E.S.E declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que a juicio de LA E.S.E afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar:

1. La terminación del contrato.
2. Su inmediata liquidación.
3. Hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN: El presente Contrato se suscribe en consideración a la naturaleza jurídica, objeto social, acreditaciones y calidades comerciales de las Parte, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar, ni ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de LA E.S.E y aprobación de rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión administrativa y financiera del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa de la E.S.E, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen, además, dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
2. Realizar seguimiento continuo para verificar que EL CONTRATISTA cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas.
3. Resolver las preguntas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente.
4. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar.
5. Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del CONTRATO suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes y se firme por las partes intervinientes el acta de inicio.

DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales y de acuerdo con lo regulado en el Parágrafo del Artículo 6 del Manual de Contratación, se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

1. Propuesta Económica.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Consulta ante la Procuraduría General de la Nación www.procuraduría.gov.co, se realiza para Persona Natural o para Persona Jurídica).
3. Consulta de Antecedentes Fiscales (Consulta ante la Contraloría General de la República www.contraloriagen.gov.co, se realiza para Persona Natural o para Persona Jurídica).
4. Formato Único de Hoja de Vida (Departamento Administrativo de la Función Pública – DASFP - y aplica a Personas Naturales y Jurídicas para todo tipo de contrato a celebrarse)
5. Formato Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo aplica para contratos de prestación de servicios)

6. Certificado de Antecedentes Judiciales. Consulta ante la página www.policia.gov.co (Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato, aplica a todo tipo de contratación)
7. Certificado de Existencia y Representación Legal (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente con una fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha del contrato o fecha de cierre del proceso precontractuales).
8. Registro Único Tributario - RUT (Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN) (Vigente para todo tipo de contratación donde se verificará la actividad económica que corresponda con el objeto contractual a ejecutarse).
9. Libreta Militar (Aplica para los contratos a celebrarse con hombres menores a 50 años de edad - Ley 48 de 1993 - Para todo tipo de Contratación con Persona Natural).
10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica si el contrato a celebrarse es con una persona de esta naturaleza)
11. Certificados Académicos que acrediten la Idoneidad para cumplir con el objeto contractual. Exigencia que se hace y se acredita según lo establecido en los correspondientes estudios previos.
12. Certificados de Experiencia. Exigencia que se hace y se acredita según lo establecido en los correspondientes estudios previos, en cualquier caso, según la naturaleza del contrato y su objeto siguiendo las previsiones del Decreto ley 019 de 2012 – artículo 229 –
13. Constancia de Afiliación y/o Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral – SALUD, PENSION ES Y RIESGOS PROFESIONALES. Para personas naturales y jurídicas, en todo tipo de contratación siguiendo las previsiones de la ley 789 de 2002 – artículo 50 y ley 1122 de 2007 – artículo 18.
14. Certificado del Revisor Fiscal o Representante Legal, según el caso, de estar a Paz Y Salvo con el Pago de Aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES. Aplica para personas jurídicas.
15. Presentar exámenes médicos ocupacionales (Decreto 723/2013).
16. Acta de Inicio – Para todos los contratos celebrados por la ESE Hospital.

DÉCIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA– PÓLIZAS Y GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, no deberá suscribir pólizas en el presente contrato, dado que la cuantía no supera los 75 SMLMV tal y como se encuentra definido en el Manual de Contratación de la E.S.E.

VIGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Donmatías Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente Contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado por las causas que se mencionan a continuación:

1. Mutuo acuerdo
2. Cumplimiento del contrato
3. Vencimiento del plazo pactado
4. Desaparición o imposibilidad del objeto contractual
5. Terminación unilateral según causales legales previstas
6. Declaratoria de caducidad del contrato
7. Terminación unilateral por violación al régimen de inhabilidad e incompatibilidad
8. Declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato
9. Imposibilidad para el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA– LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaró nula.
3. Cuando el Gerente de E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA lo declare terminado unilateralmente conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
4. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: La liquidación del CONTRATO se realizará por el supervisor de LA E.S.E y EL CONTRATISTA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dineros que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplica, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones, y reconocimiento a que hubiere lugar; también constará los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo.

PARÁGRAFO 2: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado por esta cláusula LA ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante Resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

VIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la política anticorrupción de LA ENTIDAD CONTRATANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA garantiza y se compromete a no hacer, prometer u ofrecer cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del Gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio de LA E.S.E o sus productos.

VIGÉSIMA QUINTA - CUMPLIMIENTOS DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y auto gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la circular externa N°09- de 2016 de la Súper Intendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, completamente o sustituya.

EL CONTRATISTA deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavados de activos y financiación del terrorismo.

En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación.

VIGÉSIMA SEPTIMA - MODIFICACIÓN ESCRITA: LAS PARTES acuerdan no reconocer ninguna validez verbal a cotizaciones diferentes a la que hace parte del contrato, se reconoce este contrato escrito y cotización como único contentivo de las obligaciones acordadas por las partes. Consecuentemente acuerdan que cualquier modificación a este contrato se hará de forma escrita y se suscribirán por los Representantes Legales de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE	CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL	Andrés Alfonso Villa Castro	COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS
No. IDENTIFICACIÓN	1.042.421.947	811033428-3
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 36 A # 29-55	
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@hospitaldonmatias.gov.co	
TELÉFONO	3013362303	3136872782

VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: Con ocasión de la suscripción del presente Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar absoluta confidencialidad, comprometiéndose en todo momento a:

1. Garantizar la reserva de la información que se genere como fruto de la prestación de sus servicios, así como aquella que le sea entregada o confiada por cualquiera de las partes para la correcta ejecución de las actividades que ha de realizar durante la ejecución del Contrato.
2. Guardar secreto sobre dicha información y no emplearla en beneficio propio o de terceros en ningún momento durante la ejecución del presente Contrato o con posterioridad a su terminación por tres (3) años adicionales.

TRIGÉSIMA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputará al RUBRO 2.4.5.02.09.901.02. denominado servicios prestados por terceros -otros del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos al CONTRATISTA se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Donmatías Antioquia el día diez y seis (16) de mayo de 2025.

Cooperativa de Transportadores Urbanos y Rurales de Donmatias

ANDRES ALFONSO VILLA CASTRO
Gerente
ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA
CONTRATANTE

RUTHVY NELLY VELASQUEZ
C.C. 1.037.545.758
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA